



expedientes, exceptuadas las notas que sean presentadas por el personal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, así como toda otra nota oficial de reparticiones públicas.

3. Prestación de servicios especiales (por ejemplo: servicios de poda, cursos, etc.): se cobrará, en su caso, la tarifa que fije el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.

4. Uso de los ámbitos o instalaciones de la Dirección: se podrá autorizar su uso por parte de terceros en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles por espacio y tiempo a utilizar y servicio a prestar que establezca el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.

5. Infracciones Ley de Tránsito: el Director de Parques y Paseos Públicos podrá imponer multas por infracciones viales (Ley 6082 y modificatorias y complementarias) ocurridas dentro de su jurisdicción. Las multas se establecerán de acuerdo con la gravedad de la infracción y su posible reincidencia por resolución de la Dirección.

6. Venta de elementos publicitarios del Parque: la autorización para la comercialización de elementos de promoción y difusión del Parque General San Martín y Cerro de la Gloria (llaveros, remeras, folletos, videos, etc.) es facultad exclusiva de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma. La Dirección de Parques y Paseos Públicos, podrá otorgar prioridad en la instrumentación de convenios de venta de elementos publicitarios del Parque a organizaciones y/u ONGs del ámbito local, cuyas actividades tengan como objetivo servicios y funciones humanitarias.

7. Esponsorización: la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la esponsorización, apadrinamiento y/o patrocinio de sectores, paseos, prados, etc. emitiendo la correspondiente norma legal.

**PODER JUDICIAL**

**DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA**

**Artículo 62-** La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

I- Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido

**Tipo de Acto**

A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble.

A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo.

A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento

A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca, por cada inmueble

A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante

A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma



del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior

**A.7. Oferta de donación y su aceptación**

Monto por actos del A-1 al A-7	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	3.000	1.800	Inscripción urgente: \$31.500 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$16.700. Plazo de inscripción 8 días hábiles
Más de 500.001 y hasta 5.000.000	29.000	26.200	
Más de 5.000.001	43.600	39.700	

B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito

B.2. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada

B.3. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite

B.4. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.

B.5. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble

Monto por actos del B-1 al B-5	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	1.500	1.200	Inscripción urgente hasta 3 inmuebles: \$31.500. Por cada inmueble adicional \$16.700. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
Más de 500.001	4.800	6.000	

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	29.000	20.100	\$9.200 Plazo de Inscripción 8 días hábiles
C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	29.000	20.100	
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de	Sin rango de monto	29.000	20.100	



administración y uso por cada inmueble				
D.1. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Banco Hipotecario S.A., Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto		1.600	\$1.000 Plazo de inscripción 8 días hábiles
D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.	Sin rango de monto		1.600	

II- Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o prohibición de gravar sea total o parcial; por cada inmueble.	Sin rango de monto	4.800	3.800	Inscripción urgente por cada inmueble: \$9.000 se expide en 8 días hábiles.
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble, sea dominante o sirviente.	Sin rango de monto	1.700	2.000	
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango de monto	1.700	2.000	
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhibición y por inscripción definitiva o prórroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad.	Sin rango de monto	1.700	2.000	





Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.

III- Medidas cautelares.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble y por cada persona en la inhibición.	Sin monto o hasta 100.000	2.800	1.400	Inscripción urgente \$3.500 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más 100.001 y hasta 1.000.000	6.800	5.900	Inscripción urgente \$5.700 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más de 1.000.001	15.000	13.000	Inscripción urgente \$6.000 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional

IV- Tipos de Inscripción.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1 Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	5.800	5.200	Inscripción urgente: \$9.500 hasta 3 inmuebles y \$4.000 por cada inmueble adicional.
A.2 Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	5.800		
A.3 Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada testimonio expedido.	Sin rango de monto	5.800		
A.4 Por rectificación de asientos, por cada inmueble	Sin rango de monto	5.800		



V- Otros actos y actos no contemplados				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	1.900	1.700	Inscripción urgente: \$2.500 por cada inmueble
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 y/o su extensión - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14.005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble y su cancelación	Sin rango de monto	1.900		
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro	Sin rango de monto	1.900		
A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión; por cada inmueble	Sin rango de monto	1.900		
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	1.900	1.700	Inscripción urgente: \$2.500 por cada inmueble
B.2. Adjudicación por régimen patrimonial matrimonial por cada inmueble/Modificación de plazo fiduciario	Sin rango de monto	1.900		
B.3. Actos no contemplados	Sin rango de monto	1.900		
B.4. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	1.900		
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto		600	
C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso				
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular				
C.4. Por publicidad cartular de inscripción definitiva inscripto en la fecha, prórroga de inscripción provisional o nueva inscripción				



provisional, en segundos o ulteriores primeros testimonios, por cada inmueble				
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad				
C.6. Limitación o prohibición a la facultad de disponer o gravar, por cada inmueble				
C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal por si no se acompaña el testimonio				
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda	Sin rango de monto			Trámite urgente: \$3.200 por cada inmueble

**VI- Certificados e Informes**

Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	1.400		
A.2. Informe de inhibición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	1.400	1.500	\$4.000
B.1. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor, la suma de \$340 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	2.000	3.100	\$4.000
B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	2.000		
C.1. 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.	Sin rango de monto	Variable	1.600	
C.1. 2DA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por	Sin rango de monto	Variable	1.600	





cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.				
C.2. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes: Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, por cada inmueble fracción o unidad	Sin rango de monto		600	
D.1. 1RA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	1.000	1.200	
D.1. 2DA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	1.000		
D.2. 1RA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	1.000		
D.2. 2DA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	1.000		

**AUTO CONSULTA AL PORTAL**

A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto		600	
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula				
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona				
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas				
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes				
B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial	Sin rango de monto		2.000	
B.2. Por imagen certificada de matrícula				
B.3. Por imagen certificada de tomos				

**CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 1°, 3° Y 4° CJ**

A.1. Por autoconsulta para contrato de locación (exclusivamente electrónico)	Sin rango de monto		600	
--	--------------------	--	-----	--



A.2. Por autoconsulta de tomos digitalizados			
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más.	Sin rango de monto	2.800	
B.2. Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total			
B.3. Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años).			

**CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 2° CJ**

Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto	160	
---	--------------------	-----	--

**Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad registral:**

Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares:

A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto	2.400	
A.2. Por copia de tomo o matrícula simple por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$450 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto	2.400	
A.3. Por copia de tomo o matrícula certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$450 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto	4.200	
A.4. Por informe de inhabilitación, por cada persona o por búsqueda de inhabilitación en caso de prioridad directa de la escritura por cada persona	Sin rango de monto	2.400	
A.5. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento	Sin rango de monto	2.400	
A.6. Por compulsión directa de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE	Sin rango de monto	2.400	
A.7. Por copia simple de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto	2.400	
A.8. Por copia certificada de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto	3.100	
A.9. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufruto.	Sin rango de monto	1.400	
A.10. Por consulta directa de poderes	Sin rango de monto	1.400	
A.11. Por copia simple de poder inscripto	Sin rango de monto	2.400	
A.12. Por copia certificada de poder inscripto	Sin rango de monto	3.100	





B.1. Por copia simple de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		10.800	
B.2. Por copia certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		12.100	

**VII- Mandatos.**

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	5.400	2.400	
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	2.000	600	
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	2.000	600	

**VIII- Archivo Judicial.**

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto		2.000	1.600
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes	Sin rango de monto		2.000	1.600
B.1. Copia simple o certificada de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán \$330 tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones)	Sin rango de monto		2.000	1.600
B.2. Por imagen de documentos habilitantes de escritura, por cada una	Sin rango de monto		2.000	1.600

**IX- ACTOS EXENTOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS GENERALES**

A. Seguimiento del trámite

B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.

C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la



disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.

D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.

E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.

F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció

G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes exentos: Banco Hipotecario S.A., Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Hipotecario S.A. o del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.

J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectara fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

**X- ACTOS EXENTOS DE TASA LEY 6279:**

A. Seguimiento del trámite

B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.

C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.

D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.

E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.

F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció

G. Trámite urgente para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

**Artículo 63-** En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.

**Artículo 64-** Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecaran varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble. El trámite urgente deberá abonarse por cada inmueble o acto en cada escritura o documento.

**Artículo 65-** Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e





ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5° de la Ley 17.801.-

#### TASAS JUDICIALES

**Artículo 66-** La Tasa Única de Justicia establecida en el Título VII, Capítulo I, Sección II del Código Fiscal se abonará con la alícuota del tres por ciento (3,00%), respetando el impuesto mínimo que se indica en la tabla siguiente:  
MONTO DEL LITIGIO. ARANCEL MÍNIMO.

A) Hasta \$ 200.000,00, arancel mínimo:	6.000
B) Juicio de apremio: hasta \$ 160.000, arancel mínimo:	4.800
C) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 5., el arancel mínimo consistirá en pesos:	10.800
D) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 6. del Código Fiscal, siendo las alícuotas aplicables del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) y del uno por ciento (1,00%) a los Recursos de Apelación y Recursos Extraordinarios, respectivamente, se establece un arancel mínimo de:	10.800
E) Lo dispuesto en el inciso anterior no es aplicable al planteamiento de incidentes cuya tramitación debe realizarse de conformidad con el Artículo 93 del Código Procesal Civil, en cuyo caso se tributa un arancel fijo de:	3.400
F) En los incidentes y/o recursos de revisión previstos en el Artículo 37, segundo párrafo, de la Ley N° 24.522, interpuestos por los acreedores, se aplicará la alícuota del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con un monto mínimo de:	10.800
G) Tasa Especial: En los procesos concursales la tasa será del setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%) y se aplicará la base que define el Artículo 305 inciso 4. del Código Fiscal, según sea la etapa del proceso a la que corresponda, con un monto mínimo de:	7.200

**Artículo 67-** Autorízase el cobro de la inscripción en los cursos o jornadas de Capacitación e Investigación organizadas y/o dictadas en el Centro de Capacitación "Dr. Manuel A. Sáez", cuyo importe no podrá superar el 10% del monto establecido por Ley de presupuesto para contratar en forma directa. Estos ingresos constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

**Artículo 68-** Las tasas que correspondan por cada inscripción, rubricación o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, conforme a los montos dispuestos en el capítulo pertinente de la presente Ley, constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

**Artículo 69-** El 100% de los fondos recaudados del producido de las Subastas Judiciales, de la venta de bienes muebles propios y/o incautados, bienes en desuso y chatarra y de los cánones cobrados por el uso de espacios públicos (concesiones) constituirán un Recurso Afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 70-** Facúltase al Poder Ejecutivo en el caso que se presten nuevos servicios o no contemplados en este anexo, a determinar el valor que corresponda por el mismo tomando como base algún servicio análogo.